

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL PROGRAMA
“TALLERES DE CULTURA TRADICIONAL”
EN COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA,
PERIODO 2023-2025**

Con el fin de fomentar una mayor sensibilización social y un mejor conocimiento respecto del patrimonio inmaterial y etnográfico y la cultura de tradición oral en la provincia de Salamanca, el Instituto de las Identidades plantea la convocatoria extraordinaria de Talleres de Cultura Tradicional en colaboración con los Ayuntamientos, periodo 2023-2025.

Esta convocatoria extraordinaria estará abierta a los ayuntamientos de los municipios de la provincia.

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el marco de las competencias atribuidas por el art. 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril y procediendo conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace pública la presente convocatoria a los municipios de la provincia de Salamanca, interesados en participar en el Programa “Talleres de cultura tradicional”, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es la participación de los municipios de la provincia interesados en el Programa “Talleres de cultura tradicional” en su convocatoria extraordinaria.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar la participación en el Programa “Talleres de cultura tradicional” todos los municipios de la provincia, siempre que cumplan los requisitos establecidos y atiendan a los criterios básicos para la oferta de cada uno de los talleres.

TERCERA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA OFERTA DE TALLERES DE CULTURA TRADICIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS

1. Cada Ayuntamiento podrá solicitar los talleres, si bien se procederá a la adjudicación de uno y, en el caso de que hubiese suficiente oferta, podrá adjudicársele un segundo taller.
2. Tendrán preferencia en la adjudicación de los talleres aquellos Ayuntamientos que no hayan contado en la convocatoria anterior con los talleres solicitados.
3. Es condición indispensable para solicitar los talleres que los Ayuntamientos cumplan todos los requisitos que se establecen la convocatoria extraordinaria.

CUARTA: TALLERES QUE SE OFERTAN

A. TALLERES DEL ÁREA DE MÚSICA

Talleres que se ofertan, años de duración de cada taller y número mínimo y máximo de alumnos por taller:

1. **Dulzaina y redoblante:** 2 talleres (curso 2023-2024 y curso 2024-2025)
Número de alumnos: mínimo 6 y máximo 10.

B. TALLERES DEL ÁREA DE ARTESANÍA Y GASTRONOMÍA

Talleres que se ofertan, años de duración y número mínimo y máximo de alumnos por taller:

1. **Gastronomía tradicional:** 1 taller (curso 2024-2025).
Número de alumnos: mínimo 8 y máximo 15.

Cada uno de los talleres, constará de 2 horas semanales de clase que se impartirán en un solo día a la semana, en horario de tarde.

Los talleres darán comienzo en la primera quincena del mes de octubre y finalizarán en la segunda quincena del mes de mayo.

QUINTA. OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN AL DESARROLLAR EL PROGRAMA

La actividad de estos talleres será canalizada por la vía de un convenio de colaboración entre los respectivos Ayuntamientos y la Diputación de Salamanca, donde se recogerán los compromisos que asumen ambas partes.

5.1. Compromisos que han de asumir los ayuntamientos

1. Asumir el coste solidario de los desplazamientos de los maestros de taller desde Salamanca a las diferentes localidades, y que asciende a un total de 360,00 € por taller y curso. Cada ayuntamiento realizará el abono de este importe al finalizar el curso, previa notificación de pago por parte de la Diputación de Salamanca.
2. Aportar un aula o espacio físico adecuado para el óptimo desarrollo de cada taller (sillas, mesas, percheros, botiquín, etc.), ajustándose a las condiciones específicas que requiere cada uno de ellos, según se detalla los requisitos, y manteniéndolo en las debidas condiciones de limpieza, ventilación y climatización.
3. Asumir el coste de los materiales requeridos para impartir los talleres, así como la responsabilidad civil derivada del desarrollo de los mismos.
4. Respetar las condiciones contractuales de los maestros de taller respecto a los horarios, vacaciones y otros aspectos laborales. Los cursos ajustarán sus vacaciones de Navidad y Semana Santa al calendario escolar vigente para cada curso académico.
5. Aceptar las condiciones específicas y cumplir los requisitos establecidos por el Instituto de las Identidades para el desarrollo de los talleres: programaciones y temarios, número de alumnos por taller, así como otros requerimientos técnicos establecidos.

6. Asumir la continuidad de los talleres durante los años de duración que se establece para cada uno de ellos.
7. Realizar el control de apertura y cierre del aula, así como vigilar el cumplimiento de los horarios de los talleres y responsabilizarse de que las instalaciones se encuentren en perfectas condiciones, así como de otras necesidades que origine el óptimo desarrollo de los talleres.
8. Integrar la actividad de los talleres en las actividades del municipio mediante exposiciones (para los talleres de artesanía), fiestas, conciertos y exhibiciones (para los talleres de música tradicional) como proyección práctica de la actividad.

5.2. Compromisos que asume la Diputación de Salamanca

1. Elaborar una programación específica para el taller correspondiente en cada localidad.
2. Contratar y asumir los costes salariales de los distintos Maestros de Taller que llevarán a cabo cada uno de los talleres.
3. Supervisar el correcto desarrollo de los talleres.
4. Aportar los recursos de apoyo necesarios.
5. Realizar evaluaciones en el alumnado y en los Ayuntamientos sobre el desarrollo de los talleres.
6. Canalizar y coordinar la información a los medios de comunicación.
7. Asesorar en materia de cultura tradicional para cualquier otra actividad que, en este campo, desee realizar el Ayuntamiento.

SEXTA. REQUISITOS

Taller de Dulzaina y Redoblante

1. Número de talleres que se ofertan: 2
2. Número de alumnos por taller: 6/10
3. Duración del taller: 2 cursos
4. Aula: Equipación estándar (mesas, sillas, encerado o pizarra, armarios para los instrumentos, servicios, etc.), con buena acústica, capacidad suficiente para los alumnos y, a ser posible, insonorizada.
5. Materiales: La Diputación de Salamanca aportará algunos instrumentos en préstamo para el inicio de los cursos, debiendo asumir el resto los ayuntamientos y/o los alumnos.

Taller de Gastronomía Tradicional

1. Número de talleres que se ofertan: 1 taller (1 por curso).
2. Número de alumnos por taller: 8/15
3. Duración del taller: 1 curso
4. Aula: Medida aproximada de 50 m², bien iluminada natural y artificialmente, dotada de instalación eléctrica para cocina con varios fuegos o fogones y horno (pueden ser de gas), sistemas de ventilación y extracción de humos, pilas de acero inoxidable con agua fría y caliente, frigorífico, mesas de trabajo grandes para la elaboración de los platos, mesas auxiliares y sillas o pupitres para la parte teórica, contenedores para desperdicios orgánicos e inorgánicos, dispensador industrial para papel de cocina y materiales varios de limpieza.

5. Materiales: El profesorado determinará los materiales necesarios para el desarrollo del taller, que serán aportados por el alumnado o el ayuntamiento.

PROCEDIMIENTO

SEPTIMA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes y la declaración responsable en relación con estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Salamanca, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social firmadas por el Sr./a. Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, y se presentarán exclusivamente por vía telemática en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca

2. El órgano gestor podrá recabar del ayuntamiento solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo de presentación será de 10 días hábiles, comenzando el mismo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base séptima o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente, para que en el plazo de cinco días complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y notificada al interesado.

NOVENA. TRAMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS TALLERES A LOS AYUNTAMIENTOS

1. Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios establecidos y se adjudicarán los talleres en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, comunicándose seguidamente a los respectivos Ayuntamientos para proceder a la firma del correspondiente convenio de colaboración, que deberá estar firmado antes del 30 de octubre de 2023.

2. Se asignará, un taller por municipio.
3. Criterios para la adjudicación de los talleres
 1. Tendrán prioridad aquellos Ayuntamientos que no hayan acogido los talleres solicitados en el trienio anterior.
 2. Los talleres, serán asignados por orden de recepción de solicitudes, dejando como suplentes el resto de solicitudes presentadas y manteniendo el orden de acuerdo a la fecha de recepción, para el caso de renuncia o anulación del taller adjudicado.
 3. La asignación de talleres se realizará para los cursos 2023-2024 y 2024-2025 en el caso del taller de dulzaina y redoblante y para el curso 2024-2025 del taller de gastronomía, comunicándosele a los ayuntamientos el año o años en que se desarrollarán dichos talleres, en el momento de la asignación.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art.34 1. de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La resolución se notificará al interesado, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3. El plazo para dictar resolución, será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.
4. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS FINALES

UNDÉCIMA: PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA.

1. La duración del programa será de dos cursos lectivos (octubre 2023 a mayo 2024 y octubre 2024 a mayo 2025) y se ratificará a partir de la aprobación y suscripción del correspondiente convenio específico de la Diputación con los Ayuntamientos seleccionados.

DUODÉCIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO CON EL AYUNTAMIENTO SELECCIONADO.

Una vez resuelta la presente convocatoria, se procederá a suscribir con los ayuntamientos que resulten seleccionados, el correspondiente convenio específico en el que se determinan las obligaciones que asumen las partes. En el supuesto de que el municipio seleccionado renunciara, se propondrá al que corresponda de los suplentes, conforme a las solicitudes recibidas y los criterios establecidos.

DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento del desarrollo del Programa, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

La Excm. Diputación Provincial y el ayuntamiento determinarán un responsable propio de seguimiento del programa.

DECIMOCUARTA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Salamanca, fecha de la firma.– EL PRESIDENTE, Javier Iglesias García.